

**CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDO No. 10 DE 2017  
(Octubre 27)**

Por el cual se fijan los valores de los Derechos Pecuniarios de la Institución de Educación Superior ITA, para la vigencia de 2018.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ITA, en ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por el Artículo 29, literales g y h de la Resolución No. 012 de 2016 – Estatuto General y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 30 de 1992 en su artículo 122 define y señala los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las Instituciones de Educación Superior y las faculta para fijar su valor y cobrarlo.

La Resolución 20434 del 28 de octubre de 2016, establece disposiciones relacionadas con la administración de la información en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) y el reporte de información sobre el incremento de derechos pecuniarios.

La Resolución No. 19591 del 27 de septiembre de 2017 modificatoria de la Resolución 20434 de octubre 28 de 2016 del Ministerio de Educación Nacional, establece el procedimiento para cumplir con el deber de información respecto a los derechos pecuniarios que aplican las Instituciones de Educación Superior.

El Artículo 3 de la Resolución 19591 de 2017, establece: *“Las Instituciones de Educación Superior y las demás entidades habilitadas legalmente para ofrecer y prestar el mencionado servicio público, en cumplimiento de su deber de informar lo establecido por el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, darán a conocer al Ministerio de Educación Nacional, a través del SNIES, módulo financiero, entre el primero (1) de noviembre y el quince (15) de diciembre de cada año, el Reporte de valores de los derechos pecuniarios”.*

Que el Parágrafo del Artículo 3, establece que *“En el evento que se presente alguna dificultad técnica en el cargue de información de valores de los derechos pecuniarios al SNIES, la institución de educación superior o la entidad habilitada legalmente para ofrecer y prestar servicio público, deberá reportar la información al correo electrónico [pecuniarios@mineducacion.gov.co](mailto:pecuniarios@mineducacion.gov.co) dentro de las fechas establecidas para tal fin, adjuntando alguna evidencia sobre la falla presentada”.*

La Resolución Compilatoria No. 012 de 2016 que expide el Estatuto General, señala en el Artículo 29, literal r. como función del Consejo Directivo *“Fijar anualmente los derechos pecuniarios que por razones académicas pueda exigir la Institución, igual el valor de los servicios de extensión e investigación, de conformidad con las normas legales vigentes y determinar políticas para los programas de bienestar y otorgamiento de estímulos educativos”.*

En consideración,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.-** Fijar el valor de los derechos pecuniarios de matrícula para los estudiantes de programas de pregrado, como valor único expresado en términos



de Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) establecido por el Gobierno Nacional, así:

MATRICULAS		# SMLV
Estudiante IE Agrícola de Guadalajara de Buga	=	0,25
Estudiante en articulación	=	0,25
Ciclo Tecnico Profesional	=	1
Ciclo Tecnológico	=	1,5
Ciclo Profesional Universitario	=	1,5

**PARÁGRAFO 1.** El valor de los derechos pecuniarios de matrícula para los programas de pregrado, se fija para los períodos académicos A y B de la vigencia 2018.

**PARÁGRAFO 2.** Inicialmente el incremento de los valores de matrículas y demás derechos pecuniarios, tendrán en cuenta el índice de precios al consumidor (IPC) anualizado (noviembre del año anterior a 31 de octubre del año en curso), publicado en la página oficial del Departamento Nacional de Estadística — DANE. Sin embargo, la Institución actualizará el porcentaje del incremento para la vigencia 2018, una vez se establezca a nivel nacional el porcentaje real del IPC, por lo cual las tarifas se ajustarán acorde a la definición final de éste indicador.

**ARTÍCULO 2.-** Fijar derechos pecuniarios, expresados en porcentajes del SMLMV, así:

DERECHOS PECUNIARIOS		% SMLV
Inscripción	=	8,70%
Derechos Complementarios	=	9,90%
Servicio Médico Asistencial	=	4,40%
Carné Estudiantil	=	1,50%
Seguro Estudiantil	=	0,81%
Certificado de Estudio con Notas	=	2%
Constancia de estudio y Financiera	=	1%
Duplicado acta de grado	=	2,60%
Duplicado de diploma	=	6%
Derechos de grado ADMINISTRATIVO	=	31,16%
Derechos de grado por rectoria (Ceremonia)	=	32,91%
Derechos de grado SEGUNDA TITULACION	=	12,67%
Curso de Homologación	=	52,45%
Examen de validación	=	19,90%
Estudio de transferencia	=	13,50%
Duplicado carné	=	1,50%
Planes de curso en CD	=	8,50%



**PARÁGRAFO.** Los costos académicos de los programas que tenga el ITA en convenio, se cobrarán de acuerdo con lo establecido por la Institución con la cual se suscribe el convenio.

**ARTÍCULO 3.-** Se otorga apoyos económicos para estudiantes sobre el valor de los derechos de matrícula vigente, conforme a lo siguiente:

APOYOS ECONOMICOS PARA ESTUDIANTES	
Primer Puesto	100%
Segundo puesto	100%
Tutor de docencia o Administrativo	100%
Mejor pruebas saber	100%
Mejor bachiller	100%
Mejor pruebas saber PRO	100%
Estudiantes grupo de investigación	100%
Deportistas	100%
Ampliación de cobertura	25%
Ampliación de cobertura en articulación	30%
Sufragante	10%
Hermanos	20%
Condiciones especiales	25%
Curso de homologación para estudiantes ITA	50%
Conyuge e Hijos de empleados	100%


**PARÁGRAFO:** Están en condiciones especiales: Madres cabeza de hogar, víctimas del conflicto, campesinos, personas en situación de discapacidad, minorías étnicas.

**ARTÍCULO 4.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Expedido en Guadalupe de Buga, a los veintisiete (27) días de octubre de 2017, en el salón de reuniones Institucional.

  
**LUIS EDUARDO BRAVO M.**  
Presidente del Consejo

  
**MARIA DEL CARMEN SOTO B.**  
Secretaria del Consejo

Proyectó: María S.  
Revisó: Gustavo R.